

**RESOLUCIÓN**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su preámbulo, como uno de los principios que la fundamentan, la exigencia de proporcionar una educación de calidad para toda la ciudadanía, conciliando la calidad de la educación con la equidad de su desarrollo y aplicación. Asimismo, pone de manifiesto la necesidad de que todos los componentes de la comunidad educativa colaboren para conseguir ese objetivo tan ambicioso, señalando que la combinación de equidad y calidad exigen ineludiblemente la realización de un esfuerzo compartido.




La precitada Ley Orgánica establece en su artículo 2.2 que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, la investigación, la experimentación y la renovación educativa, el fomento de la lectura y el uso de bibliotecas, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión, la función directiva, la orientación educativa y profesional, la inspección educativa y la evaluación.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y añade un nuevo artículo 2 bis 4. en el que, entre otros aspectos, señala que el funcionamiento del sistema educativo español se rige por los principios de calidad, cooperación, equidad, libertad de enseñanza, mérito, igualdad de oportunidades, no discriminación, eficiencia en la asignación de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas.

La precitada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 89 que el Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados al alumnado, profesorado o centros escolares.

Conforme a lo dispuesto en la base quinta del anexo de la Resolución de 21 de julio de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, (BOPA de 29 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los Premios de la fase de centro y de la fase autonómica del Concurso Hispanoamericano de Ortografía, la Consejería competente en materia de Educación realizará la convocatoria anual.

Por todo ello, vistos el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, los artículos 32 a 34 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el artículo 8 del Decreto legislativo 2/1998, de 25 junio, por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 82/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, y la Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería,

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 1 de 8
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523646771162647220		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

## RESUELVO

**Primero.-Aprobación de la convocatoria.**

Aprobar la convocatoria de la fase de centro docente y de la fase autonómica del Concurso Hispanoamericano de Ortografía correspondiente al año académico 2021-2022 en el Principado de Asturias. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Resolución de 21 de julio de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias (BOPA del 29 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los Premios de la fase de centro docente y de la fase autonómica del Concurso Hispanoamericano de Ortografía, y por lo establecido en esta resolución.

**Segundo.- Autorización del gasto.**

Autorizar el gasto de 500 € (quinientos euros) con cargo a la partida presupuestaria 14.03.422P.482.033 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2021.

**Tercero.- Objeto.**

El objeto de esta resolución es convocar la fase de centro docente y la fase autonómica del Concurso Hispanoamericano de Ortografía correspondiente al año académico 2021-2022 en el Principado de Asturias, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el anexo de la Resolución de 21 de julio de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias (BOPA del 29 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los Premios de la fase de centro y de la fase autonómica del Concurso Hispanoamericano de Ortografía.

**Cuarto.- Requisitos de los candidatos y de las candidatas.**




Podrá optar a uno de los premios el alumnado que esté cursando segundo de Bachillerato en el año académico 2021-2022 y que cumpla los requisitos establecidos en la base cuarta de la citada Resolución de 21 de julio de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias (BOPA del 29 de julio).

**Quinto.- Instrucción y resolución del procedimiento de concesión.**

1. El Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa, de la Dirección General competente en materia de Ordenación Académica de la Consejería de Educación, será el órgano gestor encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de los Premios del Concurso Hispanoamericano de Ortografía correspondiente al año académico 2021-2022; la persona titular de la Consejería de Educación, a propuesta del jurado de selección encargado de aplicar, evaluar y calificar la prueba, resolverá la concesión de dichos premios.

2. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la valoración por parte del jurado de selección de los ejercicios que conforman la prueba, a fin de establecer una prelación y adjudicar los premios a aquellas personas que hayan obtenido mayor calificación.

**Sexto.- Número y dotación de los premios.**

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 2 de 8
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523646771162647220		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

1. En la presente convocatoria podrán otorgarse un máximo de dos premios en la fase autonómica, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a la base sexta 1. del anexo de la Resolución de 21 de julio de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias (BOPA del 29 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los Premios de la fase de centro y de la fase autonómica del Concurso Hispanoamericano de Ortografía.

2. El alumno o la alumna que obtenga el primer premio en la fase autonómica recibirá una dotación económica de 300 € (trescientos euros); el alumno o la alumna que obtenga premio en segundo lugar recibirá una dotación económica de 200 € (doscientos euros).

**Séptimo.- Solicitud de inscripción en la fase de centro docente.**

1. Podrán solicitar la inscripción en la fase de centro docente los centros sostenidos con fondos públicos o centros privados autorizados del Principado de Asturias.

2. Aquellos centros que deseen participar deberán inscribirse mediante la presentación de la solicitud, según modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, introduciendo el código *PREM0019T01* en el buscador de la cabecera, situado en la parte superior derecha de la citada página.

3. La solicitud de inscripción se enviará al correo electrónico del Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa: [evaluacioneducativa@educastur.org](mailto:evaluacioneducativa@educastur.org)

**Octavo.- Celebración de las pruebas de la fase de centro docente.**

1. Para la celebración de las pruebas se constituirá un jurado en cada centro participante encargado de preparar, aplicar y calificar las pruebas de la fase de centro docente, según la base séptima de la citada Resolución de 21 de julio de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias (BOPA del 29 de julio).




2. Cada centro docente seleccionará un único ganador o ganadora.

**Noveno.- Tramitación de las solicitudes por parte de los centros docentes para su inscripción en la fase autonómica y documentación.**

1. Los centros docentes, una vez celebrada la fase de centro, comunicarán el nombre del alumno o de la alumna que haya resultado ganador o ganadora en la fase de centro docente ante la Dirección General competente en materia de Ordenación Académica, enviándola al Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa, de la Consejería de Educación, sito en Plaza España, nº 5, 4ª planta, 33007, Oviedo, en las fechas indicadas en el calendario de la convocatoria que figura en el apartado decimosexto de la presente resolución; igualmente, para agilizar la tramitación, se enviará la solicitud firmada y escaneada al citado correo electrónico [evaluacioneducativa@educastur.org](mailto:evaluacioneducativa@educastur.org)

2. La documentación a aportar por el centro docente será la siguiente:

a) Solicitud de participación del centro docente, según modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, introduciendo el código *PREM0019T01* en el buscador de la cabecera, situado en la parte superior derecha de la citada página, en la que se incluye declaración responsable de la persona solicitante de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles o subvenciones solicitadas así como las concedidas con la misma finalidad y si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 3 de 8
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523646771162647220		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

b) Documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite suficientemente la identidad de la persona candidata. La documentación acreditativa deberá estar en vigor en el momento de la inscripción. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

c) Las personas con alguna discapacidad que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba, deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción en la fase autonómica, adjuntando a la solicitud un certificado acreditativo del grado y tipo de discapacidad expedido por el organismo oficial competente al efecto. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

d) Las personas con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba, adjuntarán a su solicitud, además de la petición concreta de la adaptación solicitada, el informe médico que acredite su diagnóstico clínico, expedido por un servicio público de salud.

3. El plazo de inscripción para la fase autonómica se establece en el calendario que figura en el apartado decimosexto de esta resolución.

**Décimo.- Estructura de la prueba en su fase autonómica.**




1. Las personas aspirantes a los Premios de la fase autonómica del Concurso Hispanoamericano de Ortografía deberán realizar una prueba escrita.
2. El jurado elaborará y propondrá al alumnado aspirante diferentes tipos de ejercicios de palabras y textos con nivel progresivo de dificultad ortográfica, que permitan poner de manifiesto el uso correcto de la normativa ortográfica vigente.

**Undécimo.- Realización de la prueba.**

1. La prueba se celebrará en la fecha y horario indicados en el calendario que figura en el apartado decimosexto de esta resolución.
2. El lugar de realización de la prueba se publicará en el portal educativo Educastur en la fecha indicada en el calendario que figura en el apartado decimosexto de esta resolución.
3. El horario de celebración se publicará en el tablón de anuncios y/o página web del centro sede de realización de la prueba y en el portal educativo Educastur (<http://www.educastur.es>), en la fecha indicada en el calendario que figura en el apartado decimosexto de esta resolución.
4. Para la realización de la prueba, las personas aspirantes deberán llevar su Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que esté en vigor, que acredite suficientemente su identidad, así como los útiles de escritura y trabajo necesarios que se publicarán en el portal educativo Educastur (<http://www.educastur.es>) en la fecha indicada en el calendario que figura en el apartado decimosexto de esta resolución.

**Duodécimo.- Calificación de la prueba.**

1. Los diferentes ejercicios de los que consta la prueba se calificarán hasta un total de 100 puntos.
2. Las puntuaciones parciales de los ejercicios que componen la prueba se establecerán en el propio cuadernillo del examen.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 4 de 8
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523646771162647220		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

3. La calificación final del alumnado aspirante se obtendrá sumando la calificación obtenida en cada ejercicio de la prueba. Dicha calificación final se expresará en términos numéricos de 0 a 100 puntos.

4. Resultará clasificado el alumno o la alumna en función de sus resultados en la prueba, llegando a determinar el jurado a la primera y la segunda personas clasificadas.

En el caso de producirse un empate, se otorgará el premio a quien tuviese mayor calificación en el ejercicio primero; de persistir el empate, se otorgará el premio a quien tuviese mayor calificación en el ejercicio segundo y así sucesivamente hasta haberse tenido en cuenta la calificación en todos los ejercicios que componen la prueba; de persistir el empate la adjudicación del premio se dirimirá mediante la ordenación de las candidaturas empatadas, de acuerdo con el resultado del sorteo público y único, previsto para resolver empates en el procedimiento de admisión de alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias para el año académico de la convocatoria anual correspondiente.

5. El acta de calificaciones finales se hará pública mediante la exposición de una copia de la misma en el tablón de anuncios y/o página web del centro en el que se realice la prueba y en el portal educativo Educastur (<http://www.educastur.es>) en la fecha indicada en el calendario que figura en el apartado decimosexto de esta resolución.

**Decimotercero.- Presentación de alegaciones a las calificaciones.**

Contra la calificación obtenida se podrán presentar las alegaciones que se estimen convenientes, mediante escrito dirigido a la persona que presida el jurado de selección, en el Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa, sito en Plaza España, n.º 5, 33007 Oviedo, en las fechas establecidas en el calendario que figura en el apartado decimosexto de esta resolución.

Igualmente, para agilizar la tramitación, se enviarán las alegaciones firmadas y escaneadas al correo electrónico [evaluacioneducativa@educastur.org](mailto:evaluacioneducativa@educastur.org)

**Decimocuarto.- Resolución de la concesión de los premios.**

La resolución de concesión de los Premios del Concurso Hispanoamericano de Ortografía correspondiente al año académico 2021-2022 se resolverá en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria.




**Decimoquinto.- Inscripción para la fase nacional.**

Para la inscripción en la fase nacional del Concurso Hispanoamericano de Ortografía correspondiente al año de esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la convocatoria que, en su caso, realice el Ministerio de Educación y Formación Profesional.




**Decimosexto.- Calendario de actuaciones del Concurso Hispanoamericano de Ortografía 2021-2022.**

**CALENDARIO DE ACTUACIONES**

FECHA	ACTUACIÓN
Desde el día de la publicación en BOPA hasta el 15 de octubre	Presentación de las solicitudes de participación de los centros docentes participantes, que se enviarán al correo electrónico del Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa:




<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 5 de 8	 
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523646771162647220			
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>			
				




de 2021	<a href="mailto:evaluacioneducativa@educastur.org">evaluacioneducativa@educastur.org</a>
Hasta el 22 de octubre de 2021	<b>Fase de centro:</b> proceso de selección, por el centro docente, del alumno o la alumna para participar en la fase autonómica.
25 de octubre 2021	Publicación en el portal educativo Educastur de los centros inscritos en la fase de Centro.
Hasta el 29 de octubre de 2021	Plazo de <b>inscripción</b> del alumnado seleccionado por los centros docentes para participar en la <b>fase autonómica</b> .
8 de noviembre de 2021	Publicación en el portal educativo <u>Educastur</u> de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Relación provisional del alumnado admitido y excluido.</li> <li>• Documentación y materiales necesarios para la realización de la prueba.</li> <li>• Ubicación de la sede de realización de la prueba.</li> <li>• Resolución por la que se nombra a las personas integrantes del jurado de selección de la fase autonómica.</li> <li>• Horario de celebración de la prueba. Se publicará también en el tablón de anuncios y/o página web del centro sede de realización de la prueba.</li> </ul>
9, 10 y 11 de noviembre de 2021	Formulación de alegaciones por parte del centro docente contra la relación provisional del alumnado admitido y excluido.  Con el fin de agilizar los trámites, se adelantará una copia escaneada por correo electrónico a la siguiente dirección: <a href="mailto:evaluacioneducativa@educastur.org">evaluacioneducativa@educastur.org</a>
15 de noviembre de 2021	Publicación de la relación definitiva del alumnado admitido y excluido.
16 de noviembre de 2021	Realización de la prueba de la fase autonómica:  Horario:  17:00 a 17:15. Constitución del jurado de selección  17:15 a 17:30. Convocatoria y llamamiento de aspirantes  17:30 a 18:30. Realización de la prueba
17 de noviembre de 2021	Reunión del jurado en sesión ordinaria de evaluación.
18 de noviembre de 2021	Publicación del acta de calificaciones finales en el portal educativo Educastur ( <a href="http://www.educastur.es">www.educastur.es</a> ) y en la sede de realización de la prueba.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 6 de 8	 
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523646771162647220			
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>			
				

Hasta el 24 de noviembre de 2021	<p>Presentación de alegaciones contra la valoración final del jurado.</p> <p>Los centros docentes remitirán las alegaciones al Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa, sito Plaza de España, n.º 5. 33007 Oviedo.</p> <p>Con el fin de agilizar los trámites, se adelantará una copia escaneada por correo electrónico a la siguiente dirección:  <a href="mailto:evaluacioneducativa@asturias.org">evaluacioneducativa@asturias.org</a></p>
29 de noviembre de 2021	Reunión extraordinaria de evaluación para la revisión de las alegaciones, en su caso.
Hasta el 9 de diciembre de 2021	Notificación por escrito de la resolución de reclamaciones.
Hasta el 30 de diciembre de 2021	Propuesta de concesión de los Premios del Concurso Hispanoamericano de Ortografía.
A determinar en la convocatoria nacional, en su caso.	Plazo de inscripción del alumno o de la alumna representante de la comunidad autónoma en la fase nacional.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 7 de 8	 
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523646771162647220			
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>			
				

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 8 de 8
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523646771162647220		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 Site